



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE A/OBR-013816/2026

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	64
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	64
Cláusula 2. Objeto del contrato.	64
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	65
Cláusula 4. Perfil de contratante.	66
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	66
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	66
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	67
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.	67
Cláusula 8. Garantía provisional.	68
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de datos personales por parte de la Administración.	69
Cláusula 10. Medios electrónicos.	72
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	74
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.	78
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	80
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.....	81
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.	89
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	90
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.	90
Cláusula 17. Seguros.....	91
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.....	92
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	93
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.....	93
Cláusula 20. Comprobación del replanteo.	93
Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud.....	94
Cláusula 22. Programa de trabajo.	95



Cláusula 23. <i>Interpretación del proyecto.</i>	96
Cláusula 24. <i>Dirección de las obras.</i>	96
Cláusula 25. <i>Plazo de ejecución.</i>	98
Cláusula 26. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	98
Cláusula 27. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	99
Cláusula 28. <i>Modificación de las obras.</i>	100
Cláusula 29. <i>Suspensión de las obras.</i>	101
Cláusula 30. <i>Cesión del contrato.</i>	101
Cláusula 31. <i>Subcontratación.</i>	101
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	103
Cláusula 32. <i>Abonos, mediciones y valoración.</i>	103
Cláusula 33. <i>Revisión de precios.</i>	105
Cláusula 34. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	105
Cláusula 35. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	107
Cláusula 36. <i>Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.</i>	107
Cláusula 37. <i>Barreras arquitectónicas.</i>	108
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	109
Cláusula 38. <i>Aviso de terminación de la ejecución de la obra.</i>	109
Cláusula 39. <i>Recepción de la obra.</i>	109
Cláusula 40. <i>Medición general y certificación final.</i>	110
Cláusula 41. <i>Plazo de garantía y liquidación.</i>	110
Cláusula 42. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	111
Cláusula 43. <i>Responsabilidad por vicios ocultos.</i>	112
Cláusula 44. <i>Resolución del contrato.</i>	113
Cláusula 45. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	114
ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	116
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	120
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	121
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	126



ANEXO IV. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	129
ANEXO V. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LICITADORES.....	132
ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA (CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA - A.1 JEFATURA DE OBRA)	135
ANEXO VII. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (CRITERIOS CUALITATIVOS DE FORMA AUTOMÁTICA – A.2 TUNELADORA).....	137

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	A/OBR-013816/2026											
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación <table border="1"> <tr><td>Denominación: Comunidad de Madrid</td></tr> <tr><td>Código DIR3: A13002908</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato <table border="1"> <tr><td>Denominación: UGEP Infraestructura del Transporte</td></tr> <tr><td>Código DIR3: GE0016363</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad <table border="1"> <tr><td>Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid</td></tr> <tr><td>Código DIR3: A13029032</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> Órgano destinatario del objeto del contrato <table border="1"> <tr><td>Denominación: Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Proyectos y Construcción	Denominación: Comunidad de Madrid	Código DIR3: A13002908	Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid	Denominación: UGEP Infraestructura del Transporte	Código DIR3: GE0016363	Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid	Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid	Código DIR3: A13029032	Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid	Denominación: Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo	Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid
Denominación: Comunidad de Madrid												
Código DIR3: A13002908												
Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid												
Denominación: UGEP Infraestructura del Transporte												
Código DIR3: GE0016363												
Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid												
Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid												
Código DIR3: A13029032												
Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid												
Denominación: Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo												
Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid												
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐ Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐											

	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras para la construcción de la ampliación de la red de Metro de Madrid al barrio de Valdebebas.

Situación: Madrid

Código/s CPV Lotes 1 y 2

Código CPV principal
45234122-7 Obras en la red de ferrocarriles subterráneos

Otros códigos CPV
45234129-6 Trabajos de construcción de vías férreas urbanas
45221240-6 Trabajos de construcción de túneles
45234125-8 Estación de ferrocarril subterráneo

Clasificación CPA
421220 Trabajos de construcción de vías férreas de superficie y subterráneas

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº 1 Denominación: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL CPV: 45234122-7 / 45234129-6 / 45221240-6 / 45234125-8 Lote nº 2 Denominación: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. CPV: 45234122-7 / 45234129-6 / 45221240-6 / 45234125-8
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: 1
		Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior: En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, se adjudicará el lote en que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios evaluables mediante juicios de valor. En caso de tener la misma puntuación en ambos lotes, será el licitador el que elija el lote a adjudicar. Para ello, en el modelo de proposición el licitador indicará el lote que prefiere que le sea adjudicado, en el caso de que esto suceda. Si el licitador no indicara la preferencia de lote, se le adjudicará el de menor presupuesto. En el otro lote la adjudicación pasará al siguiente licitador con mayor puntuación. En caso de que un mismo licitador sea la única empresa admitida en ambos lotes se le adjudicará el Lote 1, quedando desierto el Lote 2.
Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐	

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: cuantía determinada.

La unidad promotora del contrato ha calculado el presupuesto del contrato como se indica a continuación:

En la Memoria y en los Anejos correspondientes de los proyectos se encuentra la justificación de los precios y el presupuesto y las mediciones de las distintas unidades de obra, así como los cuadros de precios, que más adelante se insertan resumidamente, desglosado por capítulos, en relación a cada lote.

Presupuesto Base de Licitación del contrato

GASTOS DIRECTOS

Presupuesto de ejecución material: 611.549.369,56 €

GASTOS INDIRECTOS

Gastos generales (13%): 79.501.418,04 €.

Beneficio industrial (6%): 36.692.962,17 €.

TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS: 727.743.749,77 €.

IVA: 152.826.187,45 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 880.569.937,22 €.

Presupuesto para conocimiento de la administración

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 880.569.937,22 €.

Estudios y proyectos: 0,00 €. No se prevén gastos por estudios y proyectos.

Importe de las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales: 0,00 €. No se prevén gastos por expropiaciones, servidumbres, ni por ocupaciones temporales.

Importe de reposición de servicios afectados: incluidos en el Presupuesto Base de Licitación

Presupuesto para conocimiento de la administración: 880.569.937,22 €

Presupuesto Base de Licitación del contrato

Base imponible	727.743.749,77 euros
Importe IVA	152.826.187,45 euros
Importe total	880.569.937,22 euros

Supuesto de inversión del sujeto pasivo: Sí

IVA con cargo al presupuesto: 0,00 euros.

IVA con cargo a extrapresupuestaria: 152.826.187,45 €



Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote 1. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

Se incluye a continuación resumen del presupuesto del lote 1, desglosado por capítulos.

Cáp.	Descripción	Importe	% PEM
1	TÚNELES	75.806.507,94 €	18,83%
2	POZOS DE TUNELADORA Y TELESCOPIO	38.032.709,74 €	9,45%
3	POZOS INTERESTACIÓN	10.651.962,48 €	2,65%
4	ESTACIONES	206.225.439,11 €	51,22%
5	POZOS ENTRONQUES TUNEL L11-L8	11.740.383,46 €	2,92%
6	TRATAMIENTO DEL TERRENO	15.172.841,04 €	3,77%
7	INSTRUMENTACIÓN Y AUSCULTACIÓN	5.243.050,66 €	1,30%
8	SUPERESTRUCTURA DE VÍA	13.291.159,17 €	3,30%
9	INTEGRACIÓN AMBIENTAL	3.115.166,66 €	0,77%
10	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.355.613,60 €	0,59%
11	RESPOSICION DE SERVICIOS AFECTADOS	11.467.912,31 €	2,85%
12	SEGURIDAD Y SALUD	5.260.397,73 €	1,31%
13	CONTROL DE CALIDAD	4.026.311,04 €	1,00%
14	MÉTODO COMÚN DE SEGURIDAD	241.648,63 €	0,06%
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		402.631.103,57 €	100,00%
Gastos Generales (13%)		52.342.043,46 €	
Beneficio Industrial (6%)		24.157.866,21 €	
Suma		76.499.909,67 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (PBL SIN IVA)		479.131.013,24 €	
IVA (21%)		100.617.512,78 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA (PBL CON IVA)		579.748.526,02 €	

GASTOS DIRECTOS

Presupuesto de ejecución material: 402.631.103,57 €

GASTOS INDIRECTOS

Gastos generales (13%): 52.342.043,46 €.

Beneficio industrial (6%): 24.157.866,21 €.

TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS: 479.131.013,24 €.

IVA: 100.617.512,78 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1: 579.748.526,02 €.



Presupuesto para conocimiento de la administración

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 579.748.526,02 €.

Estudios y proyectos: 0,00 €. No se prevén gastos por estudios y proyectos.

Importe de las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales: 0,00 €. No se prevén gastos por expropiaciones, servidumbres, ni por ocupaciones temporales.

Importe de reposición de servicios afectados: incluidos en el Presupuesto Base de Licitación

Presupuesto para conocimiento de la administración: 579.748.526,02 €

Presupuesto Base de Licitación del lote 1

Base imponible	479.131.013,24 euros
Importe IVA	100.617.512,78 euros
Importe total	579.748.526,02 euros

Supuesto de inversión del sujeto pasivo: Sí

IVA con cargo al presupuesto: 0,00 euros.

IVA con cargo a extrapresupuestaria: 100.617.512,78 €

Lote 2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.

Se incluye a continuación resumen del presupuesto del lote 2, desglosado por capítulos:



Cáp.	Descripción	Importe	% PEM
1	TÚNELES	52.295.066,04 €	25,03%
2	POZOS TUNELADORA	9.106.681,65 €	4,36%
3	POZOS INTERESTACIÓN	11.374.164,14 €	5,44%
4	ESTACIONES	97.150.670,78 €	46,50%
5	TRATAMIENTOS DE TERRENO	5.236.757,17 €	2,51%
6	INSTRUMENTACIÓN Y AUSCULTACIÓN	3.634.328,45 €	1,74%
7	SUPERESTRUCTURA DE VÍA	13.775.641,52 €	6,59%
8	INTEGRACIÓN AMBIENTAL	2.990.007,74 €	1,43%
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.268.406,91 €	0,61%
10	REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS	6.410.738,93 €	3,07%
11	SEGURIDAD Y SALUD	3.461.275,20 €	1,66%
12	CONTROL DE CALIDAD	2.089.182,66 €	1,00%
13	MÉTODO COMÚN DE SEGURIDAD	125.344,80 €	0,06%
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		208.918.265,99 €	100,00%
Gastos Generales (13%)		27.159.374,58 €	
Beneficio Industrial (6%)		12.535.095,96 €	
Suma		39.694.470,54 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (PBL SIN IVA)		248.612.736,53 €	
IVA (21%)		52.208.674,67 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA (PBL CON IVA)		300.821.411,20 €	

GASTOS DIRECTOS

Presupuesto de ejecución material: 208.918.265,99 €

GASTOS INDIRECTOS

Gastos generales (13%): 27.159.374,58 €.

Beneficio industrial (6%): 12.535.095,96 €.

TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS: 248.612.736,53 €.

IVA: 52.208.674,67 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2: 300.821.411,20 €.

Presupuesto para conocimiento de la administración

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 300.821.411,20 €.

Estudios y proyectos: 0,00 €. No se prevén gastos por estudios y proyectos.

Importe de las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales: 0,00 €. No se prevén gastos por expropiaciones, servidumbres, ni por ocupaciones temporales.

Importe de reposición de servicios afectados: incluidos en el Presupuesto Base de Licitación

Presupuesto para conocimiento de la administración: 300.821.411,20 €



Presupuesto Base de Licitación del lote 2

Base imponible	248.612.736,53 euros
Importe IVA	52.208.674,67 euros
Importe total	300.821.411,20 euros

Supuesto de inversión del sujeto pasivo: Sí

IVA con cargo al presupuesto: 0,00 euros.

IVA con cargo a extrapresupuestaria: 52.208.674,67 €

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

ANUALIDADES

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	112.968.182,72 €	23.723.318,37 €	136.691.501,09 €
2028	240.300.790,54 €	50.463.166,02 €	290.763.956,56 €
2029	316.168.910,95 €	66.395.471,29 €	382.564.382,24 €
2030	58.305.865,56 €	12.244.231,77 €	70.550.097,33 €
TOTAL	727.743.749,77 €	152.826.187,45 €	880.569.937,22 €

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	453B	60104	0,00 euros

Anualidades de los lotes

LOTE 1

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	70.655.402,24 €	14.837.634,47 €	85.493.036,71 €
2028	140.043.346,12 €	29.409.102,69 €	169.452.448,81 €
2029	210.126.399,32 €	44.126.543,85 €	254.252.943,17 €
2030	58.305.865,56 €	12.244.231,77 €	70.550.097,33 €
TOTAL	479.131.013,24 €	100.617.512,78 €	579.748.526,02 €

LOTE 2

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	42.312.780,48 €	8.885.683,90 €	51.198.464,38 €
2028	100.257.444,42 €	21.054.063,33 €	121.311.507,75 €
2029	106.042.511,63 €	22.268.927,44 €	128.311.439,07 €
TOTAL	248.612.736,53 €	52.208.674,67 €	300.821.411,20 €

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒
---	--

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	727.743.749,77 euros
Modificaciones	145.548.749,95 euros
Otros conceptos	0,00 euros
Total valor estimado	873.292.499,72 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado: Dado que se prevén modificaciones para cada uno de los lotes y que no cabe prórroga, el valor estimado del contrato corresponde con la base imponible del contrato más un 20% de las posibles modificaciones.

Valor estimado de los lotes

Lote 1

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	479.131.013,24 euros
Modificaciones	95.826.202,65 euros
Otros conceptos	0,00 euros
Total valor estimado	574.957.215,89 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado del lote 1: Dado que se prevén modificaciones y que no cabe prórroga, el valor estimado del lote 1 del contrato corresponde con la base imponible del lote 1 más un 20% de las posibles modificaciones.



Lote 2

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	248.612.736,53 euros
Modificaciones	49.722.547,31 euros
Otros conceptos	0,00 euros
Total valor estimado	298.335.283,84 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado del lote 2: Dado que se prevén modificaciones y que no cabe prórroga, el valor estimado del lote 2 del contrato corresponde con la base imponible del lote 2 más un 20% de las posibles modificaciones.

7. Sistema de retribución.

Precios unitarios: SÍ ☒ / NO ☐	
Precios a tanto alzado SÍ ☐ / NO ☒	Precio cerrado SÍ ☐ / NO ☒
	Sistema mixto SÍ ☐ / NO ☒

8. Plazo de ejecución.

Plazo total: 39 meses

Lote 1: 39 meses. Se contempla una posible reducción del plazo de hasta 6 meses.

Lote 2: 32 meses. Se contempla una posible reducción del plazo de hasta 4 meses.

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒

9. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

9.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒



9.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

9.3 Clasificación del contratista

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Los licitadores deben estar en posesión de clasificación en todos y cada uno de los subgrupos y categorías que se indican

LOTE 1		
Grupo	Subgrupo	Categoría
A Movimientos de tierras y perforaciones	5. Túneles	6
B Puentes, viaductos y grandes estructuras	2. Estructura de hormigón armado	6
K Especiales	1. Cimentaciones especiales	4
LOTE 2		
Grupo	Subgrupo	Categoría
A Movimientos de tierras y perforaciones	5. Túneles	6
B Puentes, viaductos y grandes estructuras	2. Estructura de hormigón armado	6

9.4 Solvencia

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Solvencia económica y financiera

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 letra a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos 221.137.390,73 €, IVA no incluido para el LOTE 1 y al menos 139.844.664,30 €, IVA no incluido para el LOTE 2

	Acreditación: Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda del año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios disponibles. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de sus empresas componentes. Solvencia técnica y profesional Artículo 88 de la LCSP, apartado 1 letra a): relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Criterios de selección: Haber efectuado en los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones obras que incluyan conjuntamente los grupos A “Movimientos de tierras y perforaciones”, B “Puentes, viaductos y grandes estructuras” y K “Especiales” por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 103.197.449,01 €, sin incluir impuestos para el LOTE 1 e igual o superior a 65.260.843,34 €, sin incluir impuestos para el LOTE 2. Acreditación: Mediante la presentación de una relación de las obras efectuadas en los cinco últimos años, avalada por certificados de ejecución de las obras de construcción. Estos certificados indicarán el título del contrato de construcción, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorarán dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.
--	---

9.5 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ ☒ / NO ☐ Medios personales: Condición especial susceptible de penalización, salvo en el caso que se indica que reúne el carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución de contrato. Se exigirán los medios que a continuación se relacionan, con la titulación y requisitos indicados para cada caso. Lote 1 y Lote 2 - Jefatura de Obra: Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Técnica de Obras Públicas (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional en calidad de titular de la jefatura técnica de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante tuneladora con diámetro mínimo de excavación de 9,30 m y longitud mínima acumulada de 2000 metros y mediante el Método tradicional de Madrid de túnel en mina con sección superior a 30 metros cuadrados y longitud mínima acumulada de 500 metros. Este compromiso de adscripción revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

- **Jefatura de Producción de Túneles:** Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Superior de Minas o Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería Técnica de Minas (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional en jefatura de producción o jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante tuneladora con diámetro mínimo de excavación de 9,30 m y longitud mínima acumulada de 2000 metros y mediante el Método tradicional de Madrid de túnel en mina con sección superior a 30 metros cuadrados y longitud mínima acumulada de 500 metros.
- **Jefatura de Producción de Estaciones:** Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica de Obras Públicas (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional mínima en obra de al menos una estación ferroviaria subterránea ejecutada mediante el método “cut and cover” o “cielo abierto” como titular de la jefatura de producción de estaciones o de la jefatura de obra.
- **Jefatura de Instalaciones y tuneladora:** Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por

el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional en calidad de titular de la jefatura de producción de instalaciones o titular de la jefatura de obra de al menos dos obras de entre las tres siguientes tipologías: instalaciones de electrificación o señalización ferroviaria o instalaciones de electrificación y señalización ferroviaria.

- **Jefatura de Oficina Técnica:** Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Técnica de Obras Públicas (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional mínima de dos (2) obras ferroviarias en calidad de titular de la jefatura de oficina técnica.

- **Jefatura de Producción de Vía:** Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional en jefatura de producción de vía o jefatura de obra con experiencia mínima de dos (2) obras de construcción que contemplen la instalación de vía en placa.

- **Jefatura de Calidad y Medio Ambiente:** Ingeniería Superior, Ingeniería Técnica o Licenciatura en Ciencias Ambientales (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por

	el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con experiencia profesional mínima de dos (2) obras de construcción en calidad de Técnico/a de Calidad o de Medio Ambiente o titular de la Jefatura de Calidad o de Medio Ambiente - Jefatura de Seguridad y Salud: Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con formación habilitante para desarrollar las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales (según Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) con experiencia profesional mínima de dos (2) obras de construcción subterráneas en calidad de Técnico/a de Seguridad y Salud o titular de la Jefatura de Seguridad y Salud. - BIM Manager, con dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra u oficina de obra durante todo el contrato, deberá tener la acreditación de BIM Manager y tener la titulación de Ingeniería superior o Arquitectura (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores). Con una experiencia de haber participado como BIM Manager, en al menos 3 proyectos o ejecución de obras llevados a cabo mediante metodología BIM o una experiencia mínima de 5 años como
--	--

BIM Manager en proyectos o ejecución de obras llevados a cabo mediante metodología BIM.

- **BIM Modeller**, con dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra u oficina de obra durante todo el contrato. Ingeniería o Arquitectura técnica o superior (o Grado o master equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), deberá tener la acreditación de BIM Modeller, con una experiencia de haber participado como BIM Modeller en al menos 3 proyectos o ejecución de obras llevados a cabo mediante metodología BIM o una experiencia mínima de 5 años como BIM Modeller en proyectos o ejecución de obras llevados a cabo mediante metodología BIM.

Medios materiales:

- ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.
- ☐ Condición especial susceptible de penalización.

Se exigirán los medios que a continuación se relacionan:

Lote 1 y Lote 2.

1. MÁQUINA TUNELADORA.

Tendrá la consideración de obligación esencial la aportación de una tuneladora con los requisitos que se detallan a continuación:

La tuneladora deberá contar con marcado CE de la máquina en su conjunto según el Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas, o en su defecto la Directiva vigente en el momento de fabricación de la misma. Se acreditará mediante declaración de conformidad del fabricante o su representante establecido en la Unión Europea, en la que se declara que el producto comercializado satisface todos los requisitos esenciales.

	La tuneladora deberá tener las siguientes características técnicas: • EMPUJE PRINCIPAL DE LA TUNELADORA > 80.000 KN • EMPUJE MÁXIMO EXCEPCIONAL de desbloqueo > 96.000 KN • PORCENTAJE DE ABERTURA DE LA CABEZA > 30% • PAR DE LA TUNELADORA > 22.600 KNm • ACCIONAMIENTO CON DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL DE 24000 KN Y 400 MM DE CARRERA O ESCUDO CON ARTICULACIÓN ACTIVA DE APROX. 80.000kN CON UNA CARRERA de 300mm • GATOS DE TIRO DE LA COLA DE ESCUDO MÍNIMO 20.000 KN • INYECCION DE BENTONITA EN LA CÁMARA DEL ESCOMBRO • POSIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE BARRAS ESTABILIZADORAS EN LA SUPERFICIE EXTERNA DEL ESCUDO • SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS EFECTUADO MEDIANTE CINTAS TRANSPORTADORAS Y ESTACIONES INTERMEDIAS DE TRANSFERENCIA • SISTEMA DE INYECCIÓN DE MORTEROS BI-COMPONENTE EN EL TRASDÓS • SISTEMA DE INYECCIÓN CONTROLADA DE BENTONITA ENTRE EL ESCUDO Y EL TERRENO EXCAVADO PARA MINIMIZAR ASENTAMIENTOS • SISTEMAS DE INYECCIÓN DE ESPUMAS FER (foam expansion rate): 10%-20%, FIR (foam injection rate): 120%-130% CON UN NÚMERO MÍNIMO DE TOBERAS DE 10 A 12 • SISTEMA DE REINYECCIONES COMPLEMENTARIAS A TRAVÉS DE LAS DOVELAS EN LA ZONA DEL BACK-UP EQUIPADOS CON CAUDALÍMETROS Y PROVISTOS DE MEDIDORES DE PRESIÓN • SISTEMA REDUNDANTE DE BÁSCULAS DE PESAJE TERRENO EXCAVADO CON AL MENOS 4 CÉLULAS DE MEDICIÓN DE PESAJE Y PRECISIÓN DEL +/-0,25% (DOBLE SISTEMA DE PESADO) • DISPOSICIÓN DE EYECTORES CON CAPACIDAD DE APLICAR AGUA A MUY ALTA PRESIÓN (250 BAR) SITUADOS EN EL EJE DE LA TUNELADORA, DIRIGIDOS TANTO AL FRENTE COMO A LA PROPIA CÁMARA DE ESCOMBRO Y A 500BAR A TRAVÉS DEL MAMPARO DE PRESIÓN DEL ESCUDO • DISPOSICIÓN DE BARRAS BATIDORAS PARA DESMENUZAR BLOQUES QUE PUDIERAN FORMARSE TANTO EN TRASDÓS CABEZA DE CORTE COMO EN MAMPARA DE LA CÁMARA DE ESCOMBROS • SENSORES DE DETECCIÓN DE DESGASTE DE LA ESTRUCTURA DE LA RUEDA DE CORTE, TANTO PUNTUAL COMO RADIAL A LA MISMA • GUILLOTINA FRONTAL DEL SINFIN PARA UN CIERRE ESTANCO
--	--

- TAJADERA DOBLE DE SEGURIDAD EN LA DESCARGA DEL SINFÍN
- SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS PARA VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS RELEVANTES DE LA TUNELADORA. ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS Y CONEXIÓN EXTERIOR MEDIANTE FIBRA ÓPTICA Y ACCESO DIRECTO VIA WEB
- SISTEMA DE CONTROL DE ASENTAMIENTOS EN SUPERFICIE, CON MEDICION DIRECTA EN CONTÍNUO CON EQUIPOS CALIBRADOS. ALMACENAMIENTO Y ACCESO DIRECTO A LOS MISMOS VÍA WEB
- SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE CALIDAD PARA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE DOVELAS
- UN REFUGIO DE SUPERVIVENCIA DE 24 HORAS CON CAPACIDAD PARA 20 PERSONAS
- GUIADO LASER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGUIMIENTO

Todos ellos, junto con los requerimientos para la tuneladora contenidos en el proyecto constructivo objeto de este contrato (apartado 3.1 del Anejo 10. Túneles de los proyectos “3.1.2. Datos básicos de la tuneladora propuesta”), tendrán la **consideración de esenciales**.

2. REPUESTOS PARA LA TUNELADORA DISPONIBLES DE MANERA INMEDIATA PARA SU SUSTITUCIÓN.

Tendrá la consideración de **obligación esencial** la disponibilidad inmediata para su sustitución de los suministros que a continuación se detallan:

Relacionados con el ACCIONAMIENTO PRINCIPAL

- 1 Rodamiento principal
- 1 Conjunto de sellos de motorización
- 2 Conjuntos de motor y reductora de accionamiento principal
- 2 Piñones de ataque de accionamiento principal
 - 1 En caso de motor eléctrico, un Variador de motor eléctrico de accionamiento principal. En caso de motor hidráulico una unidad de alimentación hidráulica
 - 2 Cilindros de empuje, 1 de ellos con sistema de medida de elongación

Relacionado con el ERECTOR DE DOVELAS:

- 1 Rodamiento erector de dovelas

	Los medios para justificar el cumplimiento de estos compromisos de adscripción de medios personales y materiales serán los señalados en el punto 9 de la cláusula 14 de este pliego, que se requerirán en su momento al licitador que sea propuesto como adjudicatario.											
9.6 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. SÍ ☐ / NO ☒												
10. Admisibilidad de variantes. SÍ ☐ / NO ☒												
11. Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. LOTE 1 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL												
11.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (LOTE 1)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Ponderación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">A. Descripción del criterio y ponderación: Calidad técnica de la oferta (22 puntos)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Se establece un único criterio con los siguientes apartados:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;"> CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA (22%). 22 PUNTOS. 1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución 2. Programa de Trabajos 3. Plan de calidad 4. Programa de actuaciones medioambientales 5. Memoria de seguridad y salud </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 22 puntos con la siguiente descomposición.</td> </tr> </tbody> </table>		Ponderación	A. Descripción del criterio y ponderación: Calidad técnica de la oferta (22 puntos)		Se establece un único criterio con los siguientes apartados:		CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA (22%). 22 PUNTOS. 1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución 2. Programa de Trabajos 3. Plan de calidad 4. Programa de actuaciones medioambientales 5. Memoria de seguridad y salud		La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 22 puntos con la siguiente descomposición.		
	Ponderación											
A. Descripción del criterio y ponderación: Calidad técnica de la oferta (22 puntos)												
Se establece un único criterio con los siguientes apartados:												
CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA (22%). 22 PUNTOS. 1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución 2. Programa de Trabajos 3. Plan de calidad 4. Programa de actuaciones medioambientales 5. Memoria de seguridad y salud												
La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 22 puntos con la siguiente descomposición.												

Apartados		Puntuación máxima
Memoria descriptiva del proceso de ejecución		11
Programa de trabajos		5
Plan de calidad		2
Programa de actuaciones medioambientales		2
Memoria de Seguridad y Salud		2

La documentación que se limite a reproducir prescripciones del pliego de prescripciones técnicas será valorada con cero puntos.

A continuación, se detalla el contenido de cada apartado del criterio a valorar, así como su puntuación, señalándose que cada apartado deberá contener la información que se indica y que no se valorará la información que no respete la secuencia de apartados indicada:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN (máximo 11 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global de la obra	4,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el Proyecto.
Organigrama del personal técnico dedicado a la obra. Se incluirá la titulación y dedicación al contrato.	1,5	
Descripción de los procesos constructivos del túnel con tuneladora, procesos constructivos del túnel en mina y mediante túnel entre pantallas, montaje y desmontaje de la tuneladora, estaciones, pozos y superestructura de vía. Coordinación de trabajos con AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE	2,5	
Relación de las fuentes de suministro de materiales del túnel, estación, pozos y superestructura de vía.	1,0	
Restitución de servicios y afecciones a terceros con especial incidencia a nivel calle	2,0	

PROGRAMA DE TRABAJO (máximo 5 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Programa que incluya fechas de finalización de actividades y camino crítico de las mismas, que deberá tener un plazo de 39 meses conforme al plazo del proyecto licitado, con desglose mínimo a nivel de los capítulos del Presupuesto del Proyecto.	2,5	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el Proyecto.
Diagrama o representación gráfica del Programa anteriormente indicado, en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico, con un plazo de 39 meses según el plazo del Proyecto.	2,5	

PLAN DE CALIDAD (máximo 2 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable	1,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad de la obra.
Organización dedicada al control de calidad	1,0	

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (máximo 2 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Programa de vigilancia ambiental en que se identificarán las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas, teniendo presente la legislación en materia de prevención. Plan de gestión de residuos teniendo presente la legislación en materia de prevención.	1,0	Se valorará: • La precisión en la identificación de las unidades de obra y de los procesos que puedan generar impactos. • La idoneidad de las medidas correctoras o compensatorias planteadas. • La adecuación de las medidas propuestas a la normativa vigente respecto a la jerarquía de residuos: prevención, reutilización, reciclado, otro tipo de valoración y eliminación. • La idoneidad del Plan de Gestión de residuos.

	Plan de ahorro energético y de emisiones de CO2	0,75	Se valorarán los ahorros propuestos, así como la definición y coherencia de la metodología propuesta para conseguirlos y los medios dispuestos para realizar su control, con especial atención al proceso de fabricación y transporte de las instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos
	Organigrama correspondiente al equipo de vigilancia ambiental de la obra	0,25	Se valorará la coherencia con el programa de vigilancia ambiental propuesto y las características de la obra a ejecutar.

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (máximo 2 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos	1,0	Se valorará la adecuación del contenido con la obra a ejecutar.
Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia	1,0	

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se calculará la puntuación puntuación técnica de cada oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PT_i = PT_{\max} * \frac{VT_i}{VT_{\max}}$$

Siendo:

PTi = Puntuación Técnica obtenida por la oferta i

PTmax = 22 puntos.

VTi = Valoración Técnica obtenida por la oferta i

VTmax = Valoración máxima obtenida de todas las ofertas valoradas

Documentación técnica a presentar:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica: Memoria descriptiva del proceso de ejecución, Programa de trabajo, Plan de calidad, Programa de actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y extensión que a continuación se detalla:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN: máximo 20 páginas

CONTENIDO
Concepción global de la obra
Organigrama del personal técnico dedicado a la obra. Se incluirá la titulación y dedicación al contrato.
Descripción de los procesos constructivos del túnel con tuneladora, procesos constructivos del túnel en mina y mediante túnel entre pantallas, montaje y desmontaje de la tuneladora, estaciones, pozos y superestructura de vía. Coordinación de trabajos con AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE
Relación de las fuentes de suministro de materiales del túnel, estación, pozos y superestructura de vía.
Restitución de servicios y afecciones a terceros, con especial incidencia a nivel calle.

PROGRAMA DE TRABAJO: máximo 20 páginas

CONTENIDO
Programa que incluya fechas de finalización de actividades y camino crítico de las mismas, que deberá tener un plazo de 39 meses conforme al plazo del proyecto licitado, con desglose mínimo a nivel de los capítulos del Presupuesto del Proyecto.
Diagrama o representación gráfica del Programa anteriormente indicado, en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico, con un plazo de 39 meses según el plazo del Proyecto.

PLAN DE CALIDAD: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable
Organización dedicada al control de calidad

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Programa de vigilancia ambiental en que se identificarán las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas
Organigrama correspondiente al departamento de vigilancia ambiental de la obra
Plan de ahorro energético y de emisiones de CO2
Plan de gestión de residuos

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos
Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia

- Formato de la documentación:

- Formato de entrega de documentación: se entregará en formato digital que permita búsqueda por texto, en 5 archivos diferenciados, a saber: MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE CALIDAD, PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Cada archivo contará como máximo con el número de páginas indicado anteriormente para cada documento. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado.
- Tamaño máximo de hoja A4, (salvo el organigrama, el programa de trabajos y planos y documentación adicional cuyo contenido no podría visualizarse en formato A4, con un máximo de 5 páginas en total). La información que no sea legible en los formatos especificados no será valorada.

	• Tamaño de letra 11. • Tipo de letra: libre (preferiblemente arial). • Margen mínimo recomendado: 2,00 cm. • Interlineado mínimo: sencillo. • Extensión máxima en páginas: la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un tamaño superior. Toda la documentación técnica, incluida la suma de documentos (archivos) anteriormente indicados, ocupará un máximo de 70 páginas. Se considera como página la cara de una hoja. Toda la información que se incluya (portada, índices...etc.) serán contabilizados dentro del número de páginas indicado. No se valorará ninguna documentación que se aporte que no corresponda con los documentos indicados en los distintos anteriores apartados. Asimismo, en el supuesto de aportar documentación adicional no incluida en ninguno de los apartados anteriores y que suponga que se supera el máximo de 70 páginas, dicha documentación no será objeto de valoración. Podrá aportarse documentación, en archivo independiente, relativa a la confidencialidad de la oferta o de alguno de sus elementos que no será tomada en consideración para la valoración de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la designación de documentación confidencial no podrá ser genérica ni afectar a la totalidad de la oferta o su documentación, incumbiendo al licitador designar expresamente qué documentos concretos, o parte de ellos, de su oferta considera confidenciales, así como aportar la justificación detallada y razonada sobre las razones de dicha confidencialidad conforme a los criterios establecidos en el citado artículo. En la documentación técnica no podrán anticiparse datos o informaciones de las que serán valoradas en los distintos criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, dado que supondría vulneración del secreto de las proposiciones, pudiendo suponer causa de exclusión.
--	---

11.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (LOTE 1)

A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio en función de la experiencia (máximo 3 puntos)

El criterio referido a la experiencia se valorará con un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A.1 Para la Jefatura de Obra (máximo 1,5 puntos)

En función de la experiencia profesional en calidad de titular de la jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante tuneladora con diámetro mínimo de excavación de 9,30 m y longitud mínima acumulada de 2000 metros y mediante el Método tradicional de Madrid de túnel en mina con sección superior a 30 metros cuadrados y longitud mínima acumulada de 500 metros, que supere los mínimos exigidos en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Longitud de túneles (o túnel) ejecutados mediante tuneladora (metros)	2001-4000	4001-6000	6001-8000	> 8000
Puntos	0,25	0,50	0,75	1,00
Longitud de túneles (o túnel) ejecutados mediante método tradicional de Madrid de túnel en mina (metros)	501-1000	1001-1500	1501-2000	> 2000
Puntos	0,10	0,20	0,30	0,50

El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

A.2 Para la tuneladora (máximo 1,5 puntos)

En función de la experiencia acreditada por el fabricante de la tuneladora propuesta en la ejecución de metros de túnel de más de 8,5 metros de diámetro en terrenos análogos a los suelos de Madrid durante los últimos 25 años, entendiéndose como tales los formados por las siguientes unidades geotécnicas: arena, arena de miga, tosco, tosco arenoso y peñuela:

Longitud de túnel ejecutado mediante tuneladora (metros)	5001-6000	6001-7000	7001-8000	> 8000
Puntos	0,25	0,50	1,00	1,50

	El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP. Documentación a presentar: - Para el apartado A.1 Para la Jefatura de Obra: además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la experiencia profesional ofertada deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA conforme al modelo del Anexo VI de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora - Para el apartado A.2 Para la tuneladora: además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la acreditación por el fabricante de la tuneladora de la ejecución de túneles en terrenos análogos a los suelos de Madrid por su maquinaria deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE del fabricante conforme al modelo del Anexo VII de este pliego. El licitador que sea propuesto como adjudicatario acreditará la experiencia ofertada para su valoración como criterio de adjudicación mediante la aportación de la documentación señalada a estos efectos en el apartado 9 de la cláusula 14.
--	--

B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Inscripción en el REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (máximo 2 puntos).

Se valorará con un (1) punto a aquellas empresas que se encuentran inscritas en el REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que hayan obtenido el sello “Calculo + Reduzco” o “Calculo + Compenso”.

Se valorará con un (1) punto adicional a aquellas empresas que hayan llevado a cabo algún proyecto de absorción de dióxido de carbono y hayan obtenido el sello “Calculo + Reduzco + Compenso”.

Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y sellos de inscripción en vigor u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP.

C. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Reducción del plazo de ejecución de la obra (máximo 1 punto).

Reducción del plazo de ejecución de la obra, en meses, respecto al establecido en el punto 8 de este Cuadro de características del contrato (Lote 1 39 meses). Se podrá proponer una reducción máxima de seis meses.

	Reducción del plazo en meses					
	1	2	3	4	5	6
Puntos	0,15	0,30	0,45	0,60	0,75	1,00

Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y Plan de Obra que incluya todos los capítulos del proyecto, con sus plazos parciales y final, donde se refleje la reducción de plazo propuesta.

D. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 E ISO19650-2. (máximo 1 punto).

El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido a la certificación ISO 19650 se valorará con un (1) punto. Dicha puntuación se otorgará a aquellas empresas que

	acrediten poseer la certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) o certificación equivalente. Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y certificación ISO 19650 en vigor o certificación equivalente en vigor, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 93.2 de la LCSP. E. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Disponer de certificación en materia de seguridad de la información, concretamente el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (según Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema nacional de seguridad) y/o la norma internacional ISO/IEC 27001. (máximo 1 punto). El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (según R.D. 311/2022, de 3 de mayo) y la norma internacional ISO/IEC 27001 se valorará de la siguiente forma: • Certificación ENS (nivel medio o alto) vigente: 0,50 puntos. • Certificación ISO/IEC 27001 vigente: 0,25 puntos. • Disposición de ambas certificaciones: 1,00 punto. Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y certificación ENS, ISO/IEC 27001 o certificación equivalente en vigor, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 93.2 de la LCSP. F. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio económico: precio (máximo 70 puntos). Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación y 70,00 puntos a la oferta económica de menor importe: $C_i = C_{\max} [2B_i/B_{\max} - (B_i/B_{\max})^2]$ Donde: C_i = puntuación obtenida por el licitador i $C_{\max}$ = 70 puntos B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%) $B_{\max}$ = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%)
--	---

	La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe. Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula: $Bi = [1 - (Ofi/PBL)] * 100$ Siendo: Bi = Baja (%) de la oferta económica “i” Ofi = Oferta económica “i” (euros) PBL = Presupuesto Base de Licitación (euros) Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1.
--	--

LOTE 2 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.

11.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (LOTE 2)	Ponderación						
A. Descripción del criterio y ponderación: Calidad técnica de la oferta (22 puntos) Se establece un único criterio con los siguientes apartados: CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA (22%). 22 PUNTOS. 1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución 2. Programa de Trabajos 3. Plan de calidad 4. Programa de actuaciones medioambientales 5. Memoria de seguridad y salud La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 22 puntos con la siguiente descomposición. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Apartados</th><th>Puntuación máxima</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Memoria descriptiva del proceso de ejecución</td><td>11</td></tr> <tr> <td>Programa de trabajos</td><td>5</td></tr> </tbody> </table>		Apartados	Puntuación máxima	Memoria descriptiva del proceso de ejecución	11	Programa de trabajos	5
Apartados	Puntuación máxima						
Memoria descriptiva del proceso de ejecución	11						
Programa de trabajos	5						

	Plan de calidad	2	
	Programa de actuaciones medioambientales	2	
	Memoria de Seguridad y Salud	2	

La documentación que se limite a reproducir prescripciones del pliego de prescripciones técnicas será valorada con cero puntos.

A continuación, se detalla el contenido de cada apartado del criterio a valorar, así como su puntuación, señalándose que cada apartado deberá contener la información que se indica y que no se valorará la información que no respete la secuencia de apartados indicada:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN (máximo 11 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global de la obra	4,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el Proyecto.
Organigrama del personal técnico dedicado a la obra. Se incluirá la titulación y dedicación al contrato.	1,5	
Descripción de los procesos constructivos del túnel con tuneladora, procesos constructivos del túnel en mina y mediante túnel entre pantallas, montaje y desmontaje de la tuneladora, estaciones, pozos y superestructura de vía. Coordinación de trabajos con AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL	2,5	
Relación de las fuentes de suministro de materiales del túnel, estación, pozos y superestructura de vía.	1,0	
Restitución de servicios y afecciones a terceros con especial incidencia a nivel calle	2,0	

PROGRAMA DE TRABAJO (máximo 5 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Programa que incluya fechas de finalización de actividades y camino crítico de las mismas, que deberá tener un plazo de 32 meses conforme al plazo del proyecto licitado, con desglose mínimo a nivel de los capítulos del Presupuesto del Proyecto.	2,5	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el Proyecto.
Diagrama o representación gráfica del Programa anteriormente indicado, en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico, con un plazo de 32 meses según el plazo del Proyecto.	2,5	

PLAN DE CALIDAD (máximo 2 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable	1,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad de la obra.
Organización dedicada al control de calidad	1,0	

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (máximo 2 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Programa de vigilancia ambiental en que se identificarán las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas, teniendo presente la legislación en materia de prevención. Plan de gestión de residuos teniendo presente la legislación en materia de prevención.	1,0	Se valorará: • La precisión en la identificación de las unidades de obra y de los procesos que puedan generar impactos. • La idoneidad de las medidas correctoras o compensatorias planteadas. • La adecuación de las medidas propuestas a la normativa vigente respecto a la jerarquía de residuos: prevención, reutilización, reciclado, otro tipo de valoración y eliminación. • La idoneidad del Plan de Gestión de residuos.

	Plan de ahorro energético y de emisiones de CO2	0,75	Se valorarán los ahorros propuestos, así como la definición y coherencia de la metodología propuesta para conseguirlos y los medios dispuestos para realizar su control, con especial atención al proceso de fabricación y transporte de las instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos
	Organigrama correspondiente al equipo de vigilancia ambiental de la obra	0,25	Se valorará la coherencia con el programa de vigilancia ambiental propuesto y las características de la obra a ejecutar.

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (máximo 2 puntos)

CONTENIDO	PUNT. MÁX	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos	1,0	Se valorará la adecuación del contenido con la obra a ejecutar.
Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia	1,0	

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se calculará la puntuación puntuación técnica de cada oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PT_i = PT_{max} * \frac{VT_i}{VT_{max}}$$

Siendo:

PTi = Puntuación Técnica obtenida por la oferta i

PTmax = 22 puntos.

VTi = Valoración Técnica obtenida por la oferta i

VTmax = Valoración máxima obtenida de todas las ofertas valoradas

Documentación técnica a presentar:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica: Memoria descriptiva del proceso de ejecución, Programa de trabajo, Plan de calidad, Programa de actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y extensión que a continuación se detalla:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN: máximo 20 páginas

CONTENIDO
Concepción global de la obra
Organigrama del personal técnico dedicado a la obra. Se incluirá la titulación y dedicación al contrato.
Descripción de los procesos constructivos del túnel con tuneladora, procesos constructivos del túnel en mina y mediante túnel entre pantallas, montaje y desmontaje de la tuneladora, estaciones, pozos y superestructura de vía. Coordinación de trabajos con AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.
Relación de las fuentes de suministro de materiales del túnel, estación, pozos y superestructura de vía.
Restitución de servicios y afecciones a terceros, con especial incidencia a nivel calle.

PROGRAMA DE TRABAJO: máximo 20 páginas

CONTENIDO
Programa que incluya fechas de finalización de actividades y camino crítico de las mismas, que deberá tener un plazo de 32 meses conforme al plazo del proyecto licitado, con desglose mínimo a nivel de los capítulos del Presupuesto del Proyecto.
Diagrama o representación gráfica del Programa anteriormente indicado, en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico, con un plazo de 32 meses según el plazo del Proyecto.

PLAN DE CALIDAD: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable
Organización dedicada al control de calidad

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Programa de vigilancia ambiental en que se identificarán las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas
Organigrama correspondiente al departamento de vigilancia ambiental de la obra
Plan de ahorro energético y de emisiones de CO2
Plan de gestión de residuos

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos
Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia

- Formato de la documentación:

- Formato de entrega de documentación: se entregará en formato digital que permita búsqueda por texto, en 5 archivos diferenciados, a saber: MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE CALIDAD, PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Cada archivo contará como máximo con el número de páginas indicado anteriormente para cada documento. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado.
- Tamaño máximo de hoja A4, (salvo el organigrama, el programa de trabajos y planos y documentación adicional cuyo contenido no podría visualizarse en formato A4, con un máximo de 5 páginas en total). La información que no sea legible en los formatos especificados no será valorada.
- Tamaño de letra 11.
- Tipo de letra: libre (preferiblemente arial).
- Margen mínimo recomendado: 2,00 cm.
- Interlineado mínimo: sencillo.
- Extensión máxima en páginas: la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un



	tamaño superior. Toda la documentación técnica, incluida la suma de documentos (archivos) anteriormente indicados, ocupará un máximo de 70 páginas. Se considera como página la cara de una hoja. Toda la información que se incluya (portada, índices...etc.) serán contabilizados dentro del número de páginas indicado. No se valorará ninguna documentación que se aporte que no corresponda con los documentos indicados en los distintos apartados. Asimismo, en el supuesto de aportar documentación adicional no incluida en ninguno de los apartados anteriores y que suponga que se supera el máximo de 70 páginas, dicha documentación no será objeto de valoración. Podrá aportarse documentación, en archivo independiente, relativa a la confidencialidad de la oferta o de alguno de sus elementos que no será tomada en consideración para la valoración de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la designación de documentación confidencial no podrá ser genérica ni afectar a la totalidad de la oferta o su documentación, incumbiendo al licitador designar expresamente qué documentos concretos, o parte de ellos, de su oferta considera confidenciales, así como aportar la justificación detallada y razonada sobre las razones de dicha confidencialidad conforme a los criterios establecidos en el citado artículo. En la documentación técnica no podrán anticiparse datos o informaciones de las que serán valoradas en los distintos criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, dado que supondría vulneración del secreto de las proposiciones, pudiendo suponer causa de exclusión.
--	---

11.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (LOTE 2)

A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio en función de la experiencia (máximo 3 puntos)

El criterio referido a la experiencia se valorará con un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A.1 Para la Jefatura de Obra (máximo 1,5 puntos)

En función de la experiencia profesional en calidad de titular de la jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante tuneladora con diámetro mínimo de excavación de 9,30 m y longitud mínima acumulada de 2000 metros y mediante el Método tradicional de Madrid de túnel en mina con sección superior a 30 metros cuadrados y longitud mínima acumulada de 500 metros, que supere los mínimos exigidos en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Longitud de túneles (o túnel) ejecutados mediante tuneladora (metros)	2001-4000	4001-6000	6001-8000	> 8000
Puntos	0,25	0,50	0,75	1,00
Longitud de túneles (o túnel) ejecutados mediante método tradicional de Madrid de túnel en mina (metros)	501-1000	1001-1500	1501-2000	> 2000
Puntos	0,10	0,20	0,30	0,50

El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

A.2 Para la tuneladora (máximo 1,5 puntos)

En función de la experiencia acreditada por el fabricante de la tuneladora propuesta en la ejecución de metros de túnel de más de 8,5 metros de diámetro en terrenos análogos a los suelos de Madrid durante los últimos 25 años, entendiéndose como tales los formados por las siguientes unidades geotécnicas: arena, arena de miga, tosco, tosco arenoso y peñuela:

Longitud de túnel ejecutado mediante tuneladora (metros)	5001-6000	6001-7000	7001-8000	> 8000
Puntos	0,25	0,50	1,00	1,50

	El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP. Documentación a presentar: - Para el apartado A.1 Para la Jefatura de Obra: además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la experiencia profesional ofertada deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA conforme al modelo del Anexo VI de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora - Para el apartado A.2 Para la tuneladora: además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la acreditación por el fabricante de la tuneladora de la ejecución de túneles en terrenos análogos a los suelos de Madrid por su maquinaria deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE del fabricante conforme al modelo del Anexo VII de este pliego. El licitador que sea propuesto como adjudicatario acreditará la experiencia ofertada para su valoración como criterio de adjudicación mediante la aportación de la documentación señalada a estos efectos en el apartado 9 de la cláusula 14.
--	--

B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Inscripción en el REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (máximo 2 puntos).

Se valorará con un (1) punto a aquellas empresas que se encuentran inscritas en el REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que hayan obtenido el sello “Calculo + Reduzco” o “Calculo + Compenso”.

Se valorará con un (1) punto adicional a aquellas empresas que hayan llevado a cabo algún proyecto de absorción de dióxido de carbono y hayan obtenido el sello “Calculo + Reduzco + Compenso”.

Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y sellos de inscripción en vigor u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP.

C. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Reducción del plazo de ejecución de la obra (máximo 1 punto).

Reducción del plazo de ejecución de la obra, en meses, respecto al establecido en el punto 8 de este Cuadro de características del contrato (Lote 2 32 meses). Se podrá proponer una reducción máxima de cuatro meses.

	Reducción del plazo en meses			
	1	2	3	4
Puntos	0,25	0,50	0,75	1,00

Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y Plan de Obra que incluya todos los capítulos del proyecto, con sus plazos parciales y final, donde se refleje la reducción de plazo propuesta.

D. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 E ISO19650-2. (máximo 1 punto).

El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido a la certificación ISO 19650 se valorará con un (1) punto. Dicha puntuación se otorgará a aquellas empresas que

	acrediten poseer la certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) o certificación equivalente. Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y certificación ISO 19650 en vigor o certificación equivalente en vigor, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 93.2 de la LCSP.
	E. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Disponer de certificación en materia de seguridad de la información, concretamente el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (según Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema nacional de seguridad) y/o la norma internacional ISO/IEC 27001. (máximo 1 punto). El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (según R.D. 311/2022, de 3 de mayo) y la norma internacional ISO/IEC 27001 se valorará de la siguiente forma: • Certificación ENS (nivel medio o alto) vigente: 0,50 puntos. • Certificación ISO/IEC 27001 vigente: 0,25 puntos. • Disposición de ambas certificaciones: 1,00 punto. Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y certificación ENS, ISO/IEC 27001 o certificación equivalente en vigor, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 93.2 de la LCSP.
	F. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio económico: precio (máximo 70 puntos). Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación y 70,00 puntos a la oferta económica de menor importe: $C_i = C_{\max} [2B_i/B_{\max} - (B_i/B_{\max})^2]$ Donde: C_i = puntuación obtenida por el licitador i $C_{\max}$ = 70 puntos B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%) $B_{\max}$ = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%)

	La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe. Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula: $Bi = [1 - (Ofi/PBL)] * 100$ Siendo: Bi = Baja (%) de la oferta económica “i” Ofi = Oferta económica “i” (euros) PBL = Presupuesto Base de Licitación (euros) Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1.
11.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒
11.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒
11.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 70 % Criterios relacionados con la calidad: 30 %
11.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí	
11.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo. SÍ ☐ Medidas: NO ☒	



12. Comité de expertos.

SÍ ☐ / NO ☒

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☒

13. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, el precio ofertado.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

$$\text{Oferta (€)} < (1-0,2) * \text{Presupuesto Base de Licitación (€)}$$

- Cuando concurren dos licitadores, el precio ofertado que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al otro precio ofertado.

$$\text{La oferta 1 se considera temeraria si: } \text{Oferta 1 (€)} < (1-0,15) * \text{Oferta 2 (€)}$$

$$\text{La oferta 2 se considera temeraria si: } \text{Oferta 2 (€)} < (1-0,15) * \text{Oferta 1 (€)}$$

- Cuando concurren tres licitadores, los precios ofertados que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados.

$$\text{Oferta temeraria (€)} < \text{Oferta media (€)} - (0,10 * \text{Oferta media (€)})$$

- Cuando concurren cuatro o más licitadores admitidos, los precios ofertados que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados

$$\text{Oferta temeraria (€)} < \text{Oferta media (€)} - (0,025 * \text{Oferta media (€)})$$

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones, independientemente de si se presentan individualmente o en UTE con otras empresas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo descrito anteriormente.



14. Garantías.

Provisional	SÍ ☐ NO ☒
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: NO ☒

15. Pólizas de seguros.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo de pólizas:

LOTE 1 y LOTE 2

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguro:

Seguro de Todo Riesgo de Construcción:

Póliza Todo Riesgo Construcción/Montaje que cubra los daños que sufran las obras realizadas y en curso de realización de este contrato, incluyendo como asegurado al contratista y sus subcontratistas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Franquicia no superior a:
 - Franquicia General: 0,05% del valor de la obra.
 - Franquicia para riesgos de la naturaleza y error de diseño: 0,05% del valor de la obra.
- 2.- Quedarán, al menos, cubiertos los riesgos derivados de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, derrumbe y colapso.
- 3.- La póliza debe incluir una garantía de 24 meses de mantenimiento amplio.
- 4.- El límite de indemnización a garantizar será la totalidad del valor de la obra conforme al precio de adjudicación del contrato
- 5.- La póliza deberá incluir las garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño/riesgo fabricante (exclusivamente daños a consecuencia de error de diseño).

- Gastos por horas extraordinarias y trabajos nocturnos: Límite del 5 % del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.
- Gastos de desescombro: Límite del 10% del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.
- Gastos de extinción de incendios: Límite del 5 % del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.
- Medidas adoptadas por la Autoridad: Límite del 5% del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.
- Daños a bienes preexistentes: Límite del 15 % del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.
- Huelga, motín, conmoción civil: Límite del 15 % del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.
- Terrorismo: Límite del 20 % del valor de la obra por siniestro y duración de la obra.

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE por la totalidad del importe exigido o por las empresas que la compongan. En este último caso la suma de los importes garantizados deberá ascender como mínimo a la totalidad del importe exigido.

La empresa adjudicataria podrá extender al presente contrato el contrato de seguro de todo riesgo de construcción que ya tuviese concertado, siempre que quede cubierta la cantidad asegurada indicada en las condiciones exigidas, y así se acredite mediante certificación expedida por la compañía aseguradora.

El plazo de vigencia deberá cubrir desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la finalización del periodo de garantía.

Seguro de Responsabilidad Civil Patronal

Póliza de Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista y a los de sus subcontratistas en relación con la ejecución de los trabajos, con un límite de indemnización mínimo de 600.000,00 € por víctima.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía.

La Comunidad de Madrid tendrán que figurar como asegurado adicional.

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE por la totalidad del importe exigido o por las empresas que la compongan. En este último caso la suma de los importes garantizados deberá ascender como mínimo a la totalidad del importe exigido.



Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional

Póliza de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, en la que se garantice la responsabilidad derivada de la actividad objeto del contrato del adjudicatario y de sus subcontratistas frente a la Comunidad de Madrid y/o terceros.

La suma asegurada será, como mínimo, de:

- 600.000 euros por víctima.
- 5.000.000 euros por daños materiales.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía.

La Comunidad de Madrid tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE por la totalidad del importe exigido o por las empresas que la compongan. En este último caso la suma de los importes garantizados deberá ascender como mínimo a la totalidad del importe exigido.

Acreditación de los seguros

El adjudicatario deberá aportar en el Área de Contratación Administrativa con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de la firma del contrato copia de las citadas pólizas y del justificante de pago de las correspondientes primas, o certificado de seguro en el que deberá especificarse la cobertura objeto de la presente contratación en las condiciones, como mínimo, establecidas en este apartado, incluido el período de vigencia del seguro, que podrá cubrirse mediante indicación del carácter renovable o prorrogable del seguro.

A estos efectos en las pólizas o en los certificados de los seguros que se aporten aparecerán, como mínimo, los siguientes datos:

- Numero de póliza y título del Contrato
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Período de vigencia del seguro, o en su caso indicación del carácter renovable o prorrogable de la póliza aportada
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables
- Asegurados adicionales, y asegurados adicionales con la condición de terceros (en los seguros en que se exige)
- Recibo de Pago o acreditación de que se está al corriente de pago.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato que el contratista deberá, siempre que sea posible, emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, para los perfiles de Jefatura de Calidad y Medio Ambiente, Jefatura de Seguridad y Salud, BIM Manager y BIM Modeller, a personas en situación legal de desempleo, según lo establecido en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

A efectos de su comprobación el contratista deberá presentar una relación del personal de la empresa que ocupa dichos perfiles, y el tipo de contrato y comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto, acompañando el documento RLC o Recibo de Liquidación de Cotizaciones de los nuevos trabajadores. En el supuesto de no haber resultado posible la contratación de una persona desempleada que cumpla las condiciones requeridas en el compromiso de adscripción de medios deberá acreditarse mediante justificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

- ☐ Condición especial susceptible de penalización.
- ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual. Certificaciones mensuales en función del trabajo realizado debidamente justificado según las unidades detalladas en el Proyecto Constructivo, tras aplicar la baja derivada del precio de adjudicación del contrato. Los abonos se realizarán a buena cuenta de la liquidación.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: Sí ☒ / NO ☐

Por materiales acopiados: Sí.

Porcentaje máximo: 75% del valor de los materiales acopiados.

Por instalaciones y equipos: Sí.

Porcentaje máximo: En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

Importe garantía: 100 % del importe de los abonos

Condiciones: artículos 155,156 y 157 del RGLCAP y artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen los siguientes porcentajes de abonos a cuenta sobre el porcentaje máximo que se puede percibir del precio cerrado por la ejecución de las obras en función del cumplimiento de los siguientes hitos y/o objetivos y las evidencias documentales que el contratista deberá aportar::

- **HITO 1. 20%** Este hito se considerará cumplido cuando se formule por el contratista la orden de compra de los materiales y/o instalaciones y equipos que se verificará del siguiente modo:
 - o Aprobación previa del listado de materiales y/o instalaciones y equipos sobre los que se pretende abono a cuenta por la Dirección de obra (en adelante DO).
 - o Comprobación por parte del DO de los pedidos de compras dónde se verifique el número de referencia y las especificaciones de los materiales y/o instalaciones y equipos.
 - o Carta de aceptación del proveedor con confirmación de suministro de materiales y/o instalaciones y equipos y compromiso de fecha de entrega por el proveedor.
 - o Conformidad del responsable del contrato.
- **HITO 2. 50%** Este hito se considerará cumplido cuando los materiales y/o instalaciones y equipos estén preparados para su instalación o envío a obra, que se verificará del siguiente modo:
 - o Inspección favorable de la DO donde se comprueba el inventario en fábrica de los materiales y/o instalaciones y equipos y su documentación correspondiente
 - o Revisión de los procesos de calidad internos, mantenimiento / invernaje.
 - o Conformidad del responsable de contrato
- **HITO 3. 100%** Este hito se considerará cumplido cuando los materiales y/o instalaciones y equipos estén suministrados o instalados en obra, que se verificará del siguiente modo:
 - o Inspección favorable de la DO donde se comprueba la entrega en campo de % de unidades totales abonadas a cuenta.
 - o Certificación de entrega en buen estado y lista para su uso/instalación.

18. Revisión de precios.

SÍ ☒ / NO ☐

Formula/s polinómica/s: de acuerdo con el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, la fórmula de revisión de precios será



Fórmula 111. Estructuras hormigón armado y pretensado

$$K_t = 0,01 \cdot A_t / A_o + 0,05 \cdot B_t / B_o + 0,12 \cdot C_t / C_o + 0,09 \cdot E_t / E_o + 0,01 \cdot F_t / F_o + 0,01 \cdot M_t / M_o + 0,03 \cdot P_t / P_o + 0,01 \cdot Q_t / Q_o + 0,08 \cdot R_t / R_o + 0,23 \cdot S_t / S_o + 0,01 \cdot T_t / T_o + 0,35$$

Símbolo	Material básico (RD 1359/2011), (Anexo I)
A	Aluminio
B	Materiales bituminosos
C	Cemento
E	Energía
F	Focos y luminarias
M	Madera
P	Productos plásticos
Q	Productos químicos
R	Áridos y rocas
S	Materiales siderúrgicos
T	Materiales electrónicos

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: conforme al art 103.5 de la LCSP el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

19. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

LOTE 1 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

1. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: la aparición de terrenos con características geotécnicas o hidrogeológicas diferentes a las contempladas en el Proyecto.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: cambio de los procesos constructivos, realización de tratamientos del terreno, medidas de estabilización geotécnicas o instalación de equipos de medición o control adicionales.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para adaptar el proyecto a las características geotécnicas o hidrogeológicas o/y garantizar la seguridad de las obras. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

2. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: que, como consecuencia de una información incorrecta o incompleta proporcionada por parte de terceros sobre los servicios afectados, sea necesario realizar actuaciones distintas a las contempladas en el proyecto para la reposición o no afección de dichos servicios.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: En relación con los servicios afectados, realizar actuaciones en la obra no contempladas en el proyecto, tales como reconducción de servicios afectados, protección, desvíos, ajustes en superficie de los mismos, u otras actuaciones relacionadas con la reposición o la no afección de los servicios afectados. Incluye asimismo incrementar o minorar las actuaciones previstas en el proyecto relacionadas con los servicios afectados.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para la reposición de los servicios afectados o para soslayar la afección detectada. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: solicitud de las Administraciones competentes, durante la ejecución de los trabajos, de modificación de los condicionantes del proyecto relativos a ocupaciones, afecciones al tráfico rodado y de metro, afecciones a líneas de autobuses existentes o urbanismo inicialmente previstas en el proyecto, que resulten técnicamente viables.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: introducir en la obra las unidades necesarias y el aumento o minoración de las unidades existentes para posibilitar la ejecución de las obras conforme a las solicitudes de las Administraciones competentes en materia de ocupaciones, afecciones al tráfico rodado y de metro, afecciones a líneas de autobuses existentes o urbanismo.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para atender a las solicitudes formuladas. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: que durante la ejecución de los trabajos aparezcan cambios normativos, recomendaciones técnicas o buenas prácticas profesionales que obliguen o aconsejen, desde la perspectiva técnica y económica, adaptar las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contemplados en el proyecto.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: cambios en las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contemplados en el proyecto por otros que no existan en la actualidad o que mejoren la sostenibilidad o la eficiencia.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para cumplir la normativa o para posibilitar el empleo de los nuevos suministros o procedimientos de ejecución. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

5. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: que aparezcan en el mercado nuevas tecnologías, suministros o procedimientos de ejecución que permitan hacer más eficiente o sostenible las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contemplados en el objeto del contrato y que desde una perspectiva técnica y económica sea aconsejable su empleo.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: cambios en las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contempladas en el proyecto por otros que no existan en la actualidad o que mejoren la sostenibilidad o la eficiencia.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para cumplir la normativa o para posibilitar el empleo de los nuevos suministros o procedimientos de ejecución. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

6. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: aparición de nuevas tecnologías o nueva normativa en materia de seguridad y salud de los trabajadores que obliguen a adaptar el proyecto en materia de seguridad y salud.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: introducir unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes en la obra las unidades necesarias para posibilitar la implementación de medidas de seguridad no contempladas en el proyecto y que supongan un cambio de las condiciones de trabajo

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para garantizar la seguridad. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

7. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: aparición de restos arqueológicos o paleontológicos.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: Realizar tratamientos y estudios específicos que determinen los responsables de patrimonio y arqueólogos designados.

Alcance y límites: las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para efectuar los tratamientos y estudios específicos que determinen los responsables de patrimonio y arqueólogos designados. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: Se podrán aprobar modificaciones del contrato debidas a estas causas siempre que la cuantía de tales modificaciones no sea superior de forma individual o acumulada al 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento para la modificación: respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP. En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

LOTE 2 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.

1. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: la aparición de terrenos con características geotécnicas o hidrogeológicas diferentes a las contempladas en el Proyecto.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: cambio de los procesos constructivos, realización de tratamientos del terreno, medidas de estabilización geotécnicas o instalación de equipos de medición o control adicionales.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para adaptar el proyecto a las características geotécnicas o hidrogeológicas o/y garantizar la seguridad de las obras. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



2. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: que, como consecuencia de una información incorrecta o incompleta proporcionada por parte de terceros sobre los servicios afectados, sea necesario realizar actuaciones distintas a las contempladas en el proyecto para la reposición o no afección de dichos servicios.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: En relación con los servicios afectados, realizar actuaciones en la obra no contempladas en el proyecto, tales como reconducción de servicios afectados, protección, desvíos, ajustes en superficie de los mismos, u otras actuaciones relacionadas con la reposición o la no afección de los servicios afectados. Incluye asimismo incrementar o minorar las actuaciones previstas en el proyecto relacionadas con los servicios afectados.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para la reposición de los servicios afectados o para soslayar la afección detectada. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: solicitud de las Administraciones competentes y/o del gestor aeroportuario (Aena, S.A), durante la ejecución de los trabajos, de modificación de los condicionantes del proyecto relativos a ocupaciones, afecciones al tráfico rodado y de metro, afecciones a líneas de autobuses existentes o urbanismo inicialmente previstas en el proyecto, que resulten técnicamente viables.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: introducir en la obra las unidades necesarias y el aumento o minoración de las unidades existentes para posibilitar la ejecución de las obras conforme a las solicitudes de las Administraciones competentes y/o del gestor aeroportuario (Aena, S.A) en materia de ocupaciones, afecciones al tráfico rodado y de metro, afecciones a líneas de autobuses existentes, urbanismo.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para atender a las solicitudes formuladas. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: que durante la ejecución de los trabajos aparezcan cambios normativos, recomendaciones técnicas o buenas prácticas profesionales que obliguen o aconsejen, desde la perspectiva técnica y económica, adaptar las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contemplados en el proyecto.



Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: cambios en las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contemplados en el proyecto por otros que no existan en la actualidad o que mejoren la sostenibilidad o la eficiencia.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para cumplir la normativa o para posibilitar el empleo de los nuevos suministros o procedimientos de ejecución. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

5. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: que aparezcan en el mercado nuevas tecnologías, suministros o procedimientos de ejecución que permitan hacer más eficiente o sostenible las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contemplados en el objeto del contrato y que desde una perspectiva técnica y económica sea aconsejable su empleo.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: cambios en las instalaciones, suministros o procedimientos de ejecución contempladas en el proyecto por otros que no existan en la actualidad o que mejoren la sostenibilidad o la eficiencia.

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para cumplir la normativa o para posibilitar el empleo de los nuevos suministros o procedimientos de ejecución. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

6. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: aparición de nuevas tecnologías o nueva normativa en materia de seguridad y salud de los trabajadores que obliguen a adaptar el proyecto en materia de seguridad y salud.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: introducir unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes en la obra las unidades necesarias para posibilitar la implementación de medidas de seguridad no contempladas en el proyecto y que supongan un cambio de las condiciones de trabajo

Alcance y límites: estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio del contrato, así como la introducción de unidades nuevas y el aumento o minoración de las unidades existentes. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para garantizar la seguridad. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

7. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: aparición de restos arqueológicos o paleontológicos.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: Realizar tratamientos y estudios específicos que determinen los responsables de patrimonio y arqueólogos designados.

Alcance y límites: las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para efectuar los tratamientos y estudios específicos que determinen los responsables de patrimonio y arqueólogos designados. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

8. Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: solicitud por parte de AENA, en virtud del convenio de colaboración negociado entre AENA y la Comunidad de Madrid, de la incorporación a la obra de las modificaciones necesarias para adecuar la compatibilidad de la ampliación del aeropuerto Adolfo Suárez con mejoras en la Terminal T4, T4s y zonas asociadas, o requerimientos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de seguridad.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: introducir en la obra las unidades necesarias y el aumento o minoración de las unidades existentes para posibilitar la ejecución de las modificaciones de trabajos inicialmente previstas en el proyecto, que resulten técnicamente viables y que posibiliten la coordinación con las mejoras en la Terminal T4, T4s y zonas asociadas, y/o para el cumplimiento de los requerimientos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de seguridad.

Alcance y límites: podrán suponer el incremento o disminución de las unidades de obra previstas, o la introducción de unidades nuevas. Estas modificaciones podrán suponer variaciones del precio y plazo del contrato. Las modificaciones serán las mínimas imprescindibles para atender a la solicitud de AENA y/o al requerimiento de AESA. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: Se podrán aprobar modificaciones del contrato debidas a estas causas siempre que la cuantía de tales modificaciones no sea superior de forma individual o acumulada al 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento para la modificación: respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP. En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

20. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no procede

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO ☒

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

21. Penalidades.

☒	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
☒	Por ejecución defectuosa del contrato: Tendrá la consideración de cumplimiento defectuoso del contrato el incumplimiento de la obligación de cumplir la normativa y las Prescripciones Técnicas Particulares definidas en el proyecto. Se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por el incumplimiento de la obligación de cumplir la normativa y las Prescripciones Técnicas Particulares recogidas en el capítulo 2 del PPT del proyecto. Esta penalidad se impondrá por cada mes en que se incumpla esta obligación.
☒	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada mes o fracción de mes de incumplimiento de la obligación de dotar al contrato de cada uno de los siguientes los medios exigidos en el compromiso de adscripción de medios, con la titulación y requisitos indicados para cada puesto. - Jefatura de Producción de Túneles - Jefatura de Producción de Estaciones - Jefatura de Instalaciones y tuneladora - Jefatura de Oficina Técnica - Jefatura de Producción de Vía - Jefatura de Calidad y Medio Ambiente - Jefatura de Seguridad y Salud - BIM Manager - BIM Modeller Esta penalidad se impondrá por cada mes o fracción de mes y por cada uno de los profesionales respecto a los que se incumpla.

Cuantía máxima por el conjunto de penalidades por cumplimiento defectuoso.

La cuantía total por el conjunto de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no podrá ser superior al 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

☐ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☐ Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

☒ El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por la LCSP para la subcontratación, salvo la relativa al incumplimiento del artículo 216 de dicha norma, para la que se contempla la penalidad prevista en el siguiente apartado, llevará aparejada la imposición de una penalización del 5% del importe de subcontrato de que se trate. De persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación, o producirse un segundo incumplimiento en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10%. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación por la contrata, o en el caso de un tercer incumplimiento, la penalización será del 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación:

☒ Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.

-Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada solicitada por la Administración de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de la relación.

-Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.

-Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante solicitado por la Administración del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.

☒ **Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo:**



	-Por incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe de la cantidad adeudada.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: 5% del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato:
Procedimiento para la imposición de penalidades: las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la formulación de propuesta de penalidades, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos acaecidos. La propuesta de penalidades se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Efectuado el trámite de alegaciones, se elevará la propuesta, junto con las alegaciones y documentación presentada por el contratista, al órgano de contratación, que resolverá el expediente de penalidades. La orden de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, subsidiariamente (cuando la totalidad de las penalidades no puedan deducirse de los mencionados pagos) sobre la garantía definitiva del contrato, que deberá ser en tal caso reajustada, en los términos previstos en el presente pliego.	
22. Plazo de garantía: 24 meses	
23. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista. Documentación confidencial por razones de seguridad La documentación de los proyectos que a continuación se relaciona reviste carácter de confidencial por razones de seguridad. En relación con la estructura física de la instalación:	

- 1- Caracterización de edificios, túneles, estaciones, centros de control, áreas técnicas y de soporte (incluyendo imágenes de túnel, estaciones o cualquier otro elemento de la infraestructura).
2. Información sobre elementos estructurales, cámaras técnicas, galerías de servicio y otras zonas críticas de la infraestructura (incluidos planos estructurales, forjados, muros pantalla, galerías, cuartos eléctricos, galerías subterráneas de instalaciones ferroviarias, hidráulicas o eléctricas, conductos de energía, agua, telefonía, datos, drenaje o gas, esquemas de circuitos eléctricos, cableados, canalizaciones, red de evacuación, y sus accesos, subestaciones eléctricas, puntos de conexión con otras infraestructuras estratégicas).
- 3- Especificaciones técnicas detalladas de los materiales empleados (incluye cualquier documento que describa con alto nivel de precisión las propiedades, composición, comportamiento y certificaciones de los materiales utilizados en la construcción, mantenimiento o explotación de la infraestructura).

Acceso a pliegos y demás información a interesados. (Artículo 138.2 LCSP en relación con el artículo 133).

Dado que gran parte de los proyectos reviste carácter confidencial, a efectos de preservar la seguridad de la infraestructura ferroviaria, no se publicarán los mismos en el perfil del contratante. Los proyectos se facilitarán a las empresas interesadas en licitar en la forma establecida en la cláusula 9 de este pliego de cláusulas administrativas particulares, y con las obligaciones de confidencialidad respecto de la información y documentación recibida señaladas en la citada cláusula.

Deber de confidencialidad por razones de seguridad de la infraestructura

En relación a los documentos que rigen la licitación y que revisten carácter de confidencialidad por razones de seguridad, el contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que contenga el documento declarado confidencial, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Este deber de confidencialidad tiene carácter indefinido, por exigirlo así la seguridad de las infraestructuras, conforme a los criterios de protección y gestión de la información y documentación establecidos por la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos de conformidad con el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, dictado en desarrollo de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

El deber de confidencialidad que se exige en el párrafo anterior aplica tanto a la persona que representa a la empresa como a su personal que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales y tiene una vigencia indefinida, salvo que dicha información haya sido publicada por el órgano de contratación, en cuyo caso, decae el deber de confidencialidad.



Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a su personal y a los subcontratistas del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista y los subcontratistas que, directa o indirectamente, pudieran tener acceso a información confidencial o reservada contenida en esta licitación, deberán aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

Los licitadores deberán presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo V “Compromiso de confidencialidad licitadores”.

Plazo durante el cual se deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información como obligación contractual: carácter indefinido, salvo que dicha información haya sido publicada por el órgano responsable.

24. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.500 euros por lote

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato**, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter

contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la **cláusula 28** del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa

y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.6 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato** garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de datos personales por parte de la Administración.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Dado que gran parte de los proyectos del presente expediente reviste carácter confidencial, a efectos de preservar la seguridad de la infraestructura ferroviaria, **no se publicarán los mismos en el perfil del contratante.**

Los proyectos se facilitarán a las empresas interesadas en licitar previa presentación, a través de correo electrónico dirigido a contratacion.transportes@madrid.org o por registro electrónico, de la “**Solicitud de documentación confidencial y compromiso de confidencialidad y no divulgación de información**” conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2.b) de la LCSP en relación con el artículo 133 de la misma norma, conforme a los criterios de protección y gestión de la información y documentación establecidos por la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos de conformidad con el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, por exigirlo así la seguridad de las infraestructuras. Esta solicitud de documentación confidencial podrá presentarse en el plazo establecido para solicitar



información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, esto es, hasta con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Quiénes hayan recibido información confidencial de los proyectos tendrán la obligación legal de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El deber de confidencialidad a que se refiere el anterior párrafo es exigible tanto a la persona que representa a la empresa como a su personal que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales y tiene una vigencia indefinida, salvo que dicha información haya sido publicada por el órgano de contratación, en cuyo caso, decae el deber de confidencialidad.

Este deber de confidencialidad tiene carácter indefinido, por exigirlo así la seguridad de las infraestructuras, conforme a los criterios de protección y gestión de la información y documentación establecidos por la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos de conformidad con el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, dictado en desarrollo de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**. Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes deberán ser ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de



Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Recibir”), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura en el **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

5.- Compromiso de confidencialidad.

Los licitadores deberán presentar Compromiso de Confidencialidad y de No Divulgación de Información debidamente cumplimentado, conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 11.1 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 11.1 del citado cuadro**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** se incluirá en el sobre número 2 el Proyecto básico de las variantes ofertadas.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 11.2 del cuadro de características del contrato**.

Para la presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 11.2 del cuadro de características del contrato**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase

sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 11.2 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de ejecución, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de

valor (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo



150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula

su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 9.6 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro

acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el **apartado 9.3 del cuadro de características del contrato**.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 9.4 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 9.4 del cuadro de características del contrato**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

En los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica, si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, corresponda al

contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

- 9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

Concretamente, los medios para justificar el cumplimiento de la adscripción de **medios personales** serán los justificantes de contratación de estos profesionales, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa o cualquier otro documento que acredite que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de dichos medios, e indicando expresamente, en su caso, si se trata de medios de otras entidades.

Para la acreditación de las **titulaciones**: aportación del título o copia de la titulación académica o justificante de colegiación en el colegio profesional correspondiente.

Respecto al BIM Manager y BIM Modeller deberá aportarse titulación o certificado que acredite al/la trabajador/a como BIM Manager o BIM Modeller respectivamente.

La acreditación de la **experiencia profesional** de cada integrante del equipo requerida como compromiso de adscripción de medios en la solvencia técnica, deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad en la que se realizaron los trabajos que se acreditan, o del superior jerárquico del profesional durante la realización de los trabajos en la que conste el trabajo realizado y la participación del profesional incluido en el compromiso de adscripción.
- 2.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad que contrató los trabajos que se acreditan en la que conste el trabajo realizado y la participación del profesional incluido en el compromiso de adscripción.
- 3.- Currículum Vitae firmado por su titular, donde figure la relación de proyectos o contratos que conforman la experiencia incluida en el compromiso de adscripción, acompañado de certificado de vida laboral y de documentación acreditativa de la realización del trabajo por la empresa o profesional que realizó el trabajo (certificado, publicación oficial o publicación técnica).

Adicionalmente, en el caso de tratarse de medios personales también valorados como criterio de adjudicación, es decir, la Jefatura de Obra, la experiencia a acreditar por los medios indicados será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La falta de acreditación del total de dicha experiencia supondrá incumplimiento de la oferta formulada y la exclusión del procedimiento de licitación, pasando a proponerse como adjudicatario al siguiente licitador mejor clasificado.

Por lo que se refiere a la justificación del cumplimiento de la adscripción de **medios materiales**, las **características técnicas de la tuneladora** se acreditarán mediante declaración de conformidad del fabricante o su representante establecido en la Unión Europea, en la que se declara que el producto comercializado satisface todas las características técnicas consideradas esenciales, o compromiso con empresa de reacondicionamiento de la tuneladora a los requisitos técnicos solicitados en el caso de tratarse de una tuneladora que pueda reacondicionarse para el cumplimiento de tales requisitos.

La **disponibilidad de la tuneladora** deberá acreditarse mediante documento de compromiso de compra con empresa suministradora con los requisitos técnicos solicitados o documento de compromiso de alquiler de tuneladora con empresa arrendadora, en el caso de que el licitador no disponga de tuneladora en propiedad o documento que acredite al licitador ser propietario de una tuneladora.

Por lo que se refiere a los **repuestos para la tuneladora** exigidos, su disponibilidad deberá acreditarse mediante documento de compromiso de compra con empresa suministradora.

Adicionalmente, en el caso de haber ofertado experiencia profesional del fabricante de la tuneladora valorada como criterio de adjudicación, deberá acreditarse la experiencia ofertada en ejecución de metros de túnel de más de 8,5 metros de diámetro en terrenos análogos a los suelos de Madrid mediante cualquiera de los siguientes medios:

- 1.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad fabricante en la que conste el trabajo realizado y la localización y tipología de los terrenos acompañado de documentación adicional acreditativa de la realización (publicación oficial o publicación técnica o documentación contractual)
- 2.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad que contrató los trabajos que se acreditan en la que conste el trabajo realizado y la localización y tipología de los terrenos acompañado de documentación adicional acreditativa de la realización (publicación oficial o publicación técnica o documentación contractual)

La falta de acreditación de dicha experiencia supondrá incumplimiento de la oferta formulada y la exclusión del procedimiento de licitación, pasando a proponerse como adjudicatario al siguiente licitador mejor clasificado.

- 10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 35** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan

empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo,

debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato** y la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 20. *Comprobación del replanteo.*

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245 b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 21. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurran actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 22. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes ofertadas a que se refiere la **cláusula 9** del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 23. *Interpretación del proyecto.*

Corresponde al director de la obra, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 24. *Dirección de las obras.*

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al órgano que se menciona en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al facultativo designado por la Administración representante de ésta, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en el cuadro de características del contrato.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 25. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 26. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o

acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 28. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el **apartado 19 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 29. *Suspensión de las obras.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Cláusula 30. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 31. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



Si así se requiere en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de

aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad

el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en **apartado 17 del cuadro de características del contrato**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.



Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>

Cláusula 33. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 34. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios



del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en

los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 35. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 36. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de



Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R.D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 37. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a

fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid

Cláusula 39. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Administración representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 40. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Cláusula 41. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo

transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños, prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 26**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado

si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 45. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA
JEFE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: SERRANO MARTINEZ JORGE
Fecha: 2026.06.18 16:29

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM		DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>		<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 11.2 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



LOTE 1

Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
A. Criterio en función de la experiencia	
A.1 Experiencia profesional Jefatura de Obra	Experiencia en calidad de titular de la jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante tuneladora con diámetro mínimo de excavación de 9,30 m y longitud mínima acumulada de 2000 metros: metros Experiencia en calidad de titular de la jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante el Método tradicional de Madrid de túnel en mina con sección superior a 30 metros cuadrados y longitud mínima acumulada de 500 metros: metros
A.2 Tuneladora	Experiencia acreditada por el fabricante de la tuneladora propuesta en la ejecución de metros de túnel de más de 8,5 metros de diámetro en terrenos análogos a los suelos de Madrid durante los últimos 25 años, entendiéndose como tales los formados por las siguientes unidades geotécnicas: arena, arena de miga, tosco, tosco arenoso y peñuela: metros
B. Inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y disponer del sello “Calculo + Reduzco” o “Calculo + Compenso”: SÍ / NO Haber llevado a cabo algún proyecto de absorción de dióxido de carbono y haber obtenido el sello “Calculo + Reduzco + Compenso”: SÍ / NO.
C. Reducción del plazo de ejecución de la obra	Meses de reducción del plazo de ejecución de la obra:meses
D. Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2	Disponer de certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO
E. Disponer de certificación en materia de seguridad de la información, concretamente el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (según R.D. 311/2022, de 3 de mayo) y/o la norma internacional ISO/IEC 27001	• Disponer de certificación ENS (nivel medio o alto) en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO. • Disponer de certificación ISO/IEC 27001 en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO.



F. Criterio económico: precio

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
LOTE 1 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL				

LOTE 2

Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
A. Criterio en función de la experiencia	
A.1 Experiencia profesional Jefatura de Obra	Experiencia en calidad de titular de la jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante tuneladora con diámetro mínimo de excavación de 9,30 m y longitud mínima acumulada de 2000 metros: metros Experiencia en calidad de titular de la jefatura de obra en ejecución de túneles (o túnel) mediante el Método tradicional de Madrid de túnel en mina con sección superior a 30 metros cuadrados y longitud mínima acumulada de 500 metros: metros
A.2 Tuneladora	Experiencia acreditada por el fabricante de la tuneladora propuesta en la ejecución de metros de túnel de más de 8,5 metros de diámetro en terrenos análogos a los suelos de Madrid durante los últimos 25 años, entendiéndose como tales los formados por las siguientes unidades geotécnicas: arena, arena de miga, tosco, tosco arenoso y peñuela: metros
B. Inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y disponer del sello “Calculo + Reduzco” o “Calculo + Compenso”: SÍ / NO Haber llevado a cabo algún proyecto de absorción de dióxido de carbono y haber obtenido el sello “Calculo + Reduzco + Compenso”: SÍ / NO.
C. Reducción del plazo de ejecución de la obra	Meses de reducción del plazo de ejecución de la obra:meses



D. Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2	Disponer de certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO
E. Disponer de certificación en materia de seguridad de la información, concretamente el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (según R.D. 311/2022, de 3 de mayo) y/o la norma internacional ISO/IEC 27001	• Disponer de certificación ENS (nivel medio o alto) en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO. • Disponer de certificación ISO/IEC 27001 en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO.

F. Criterio económico: precio

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
LOTE 2 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.				

Preferencia en la adjudicación:

De conformidad con lo establecido en el apartado “Limitación de lotes” del punto 4.1 *División en lotes* del Cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas, de producirse el supuesto previsto en dicho apartado (presentar oferta a más de un lote y ser la oferta más ventajosa en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, y a su vez tener la misma puntuación en los criterios evaluables mediante juicios de valor en ambos lotes), manifiesto mi preferencia en la adjudicación del lote:

Lote Nº ____ denominación _____

Fecha y firma del licitador.³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.
OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS



Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

120

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.²

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

² El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



Sección C:		.
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:	.	.
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	—	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Se limita la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial *(indicar nombre/s):*

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....
.....

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro con las características, requisitos y condiciones que se señalan en el mismo.

Subcontratación

• Si en el cuadro de características del contrato se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así

como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

ANEXO IV. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

D./D^a. _____, en nombre y representación de _____ (*DENOMINACION EMPRESA*) _____ (en adelante, la empresa), con número de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) _____ (*si procede*), con domicilio a efectos del presente compromiso en _____ (*DIRECCION EMPRESA*) _____, con capacidad legal para obligarse en nombre de la citada empresa, solicita los documentos que se indican, relacionados en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas declarados confidenciales y suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad y de No Divulgación de Información en los siguientes términos:

PRIMERO.

Objeto. El presente Compromiso se refiere a la información que no ha sido objeto de publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por razones de seguridad y que la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras proporcione a la empresa relativa al o a los expedientes que se indican ¹:

☐ A/OBR-013816/2026 LOTE 1, denominado: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL**”

☐ A/OBR-013816/2026 LOTE 2, denominado: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.**”

ya sea de forma oral, gráfica o escrita, con la finalidad de que pueda estudiar y en su caso, presentar oferta para la licitación del mencionado procedimiento.

Documentación solicitada ²

☐ PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

¹ Marcar la opción elegida

² Marcar la opción elegida

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE”

SEGUNDO.

1. La empresa únicamente utilizará la información facilitada por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el fin mencionado en el apartado anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, subcontratistas, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa, deba tener acceso a dicha información para presentarse a la licitación y, en caso de resultar adjudicatario, para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
2. La empresa o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Compromiso, salvo previa autorización escrita y expresa de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
3. De igual forma, la empresa adoptará respecto de la información objeto de este Compromiso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

TERCERO. Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro a la empresa o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de los apartados del presente Compromiso.
- b) Cuando la información facilitada ya estuviera en conocimiento de la empresa con anterioridad a la firma del presente Compromiso y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la empresa notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que, en la medida de lo posible, se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que la empresa pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

CUARTO. Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Compromiso pertenecen a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el hecho de revelarla a la empresa para el fin mencionado en el apartado primero no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por la empresa de cualquier forma distinta al objeto de este Compromiso, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras con los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

QUINTO. El deber de confidencialidad objeto de presente compromiso tiene carácter indefinido, salvo indicación expresa debidamente justificada de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Compromiso, lo firma en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la empresa

Fdo. (*firma electrónica*)

ANEXO V. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LICITADORES.

D./D^a _____, con D.N.I. (o documento equivalente) _____, actuando, en nombre y representación de _____ (DENOMINACION EMPRESA) _____ (en adelante, la empresa), con número de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) _____ (si procede), con domicilio a efectos del presente compromiso en _____ (DIRECCION EMPRESA) _____, con capacidad legal para obligarse, suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, para el supuesto de resultar adjudicataria del contrato de

☐ A/OBR-013816/2026 LOTE 1, denominado: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL**”

☐ A/OBR-013816/2026 LOTE 2, denominado: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.**”

en los siguientes términos:

PRIMERO.

Objeto. El presente Compromiso se refiere cualquier información relativa al expediente A/OBR-013816/2026, denominado: “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2”, que no haya sido objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, por razones de seguridad y que la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras proporcione de forma oral, gráfica o escrita a la empresa, en el caso de resultar adjudicataria del contrato a los efectos de ejecución de las obras.

SEGUNDO.

1. La empresa únicamente utilizará la información facilitada por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el fin mencionado en el apartado anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, subcontratistas, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

2. La empresa o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Compromiso, salvo previa autorización escrita y expresa de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
3. De igual forma, la empresa adoptará respecto de la información objeto de este Compromiso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

TERCERO.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro a la empresa o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de los apartados del presente Compromiso.
- b) Cuando la información facilitada ya estuviera en conocimiento de la empresa con anterioridad a la firma del presente Compromiso y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la empresa notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que, en la medida de lo posible, se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que la empresa pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

CUARTO.

Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Compromiso pertenecen a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el hecho de revelarla a la empresa para el fin mencionado en el apartado primero no modifica este extremo.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por la empresa de cualquier forma distinta al objeto de este Compromiso, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras con los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

QUINTO.

El deber de confidencialidad objeto de presente compromiso tiene carácter indefinido, salvo indicación expresa debidamente justificada de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Compromiso, lo firma en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la empresa

Fdo. (*firma electrónica*)

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA (CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA - A.1 JEFATURA DE OBRA)

LOTE 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA	
CONTRATO AL QUE SE LICITA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL A/OBR-013816/2026. LOTE 1	EMPRESA LICITADORA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA:	
JEFATURA DE OBRA	
EXPERIENCIA EN JEFATURA DE OBRA EN EJECUCIÓN DE TÚNELES (O TÚNEL) MEDIANTE TUNELADORA CON DIÁMETRO MÍNIMO DE EXCAVACIÓN DE 9,30 M Y LONGITUD MÍNIMA ACUMULADA DE 2000 METROS:METROS	

Experiencia a valorar

- ☐ Longitud acumulada superior a 2000 metros e inferior o igual a 4000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 4000 metros e inferior o igual a 6000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 6000 metros e inferior o igual a 8000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 8000 metros.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA:
JEFATURA DE OBRA
EXPERIENCIA EN JEFATURA DE OBRA EN EJECUCIÓN DE TÚNELES (O TÚNEL) MEDIANTE EL MÉTODO TRADICIONAL DE MADRID DE TÚNEL EN MINA CON SECCIÓN SUPERIOR A 30 METROS CUADRADOS Y LONGITUD MÍNIMA ACUMULADA DE 500 METROS.: METROS.

Experiencia a valorar

- ☐ Longitud acumulada superior a 500 metros e inferior o igual a 1000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 1000 metros e inferior o igual a 1500 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 1500 metros e inferior o igual a 2000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 2000 metros.

FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA LICITADORA

LOTE 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA	
CONTRATO AL QUE SE LICITA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE A/OBR-013816/2026. LOTE 2	EMPRESA LICITADORA

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA:
JEFATURA DE OBRA
EXPERIENCIA EN JEFATURA DE OBRA EN EJECUCIÓN DE TÚNELES (O TÚNEL) MEDIANTE TUNELADORA CON DIÁMETRO MÍNIMO DE EXCAVACIÓN DE 9,30 M Y LONGITUD MÍNIMA ACUMULADA DE 2000 METROS:METROS

Experiencia a valorar

- ☐ Longitud acumulada superior a 2000 metros e inferior o igual a 4000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 4000 metros e inferior o igual a 6000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 6000 metros e inferior o igual a 8000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 8000 metros.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA:
JEFATURA DE OBRA
EXPERIENCIA EN JEFATURA DE OBRA EN EJECUCIÓN DE TÚNELES (O TÚNEL) MEDIANTE EL MÉTODO TRADICIONAL DE MADRID DE TÚNEL EN MINA CON SECCIÓN SUPERIOR A 30 METROS CUADRADOS Y LONGITUD MÍNIMA ACUMULADA DE 500 METROS.: METROS.

Experiencia a valorar

- ☐ Longitud acumulada superior a 500 metros e inferior o igual a 1000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 1000 metros e inferior o igual a 1500 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 1500 metros e inferior o igual a 2000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 2000 metros.

FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA LICITADORA

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – A.2 TUNELADORA)

LOTE 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
CONTRATO AL QUE SE LICITA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL A/OBR-013816/2026. LOTE 1	EMPRESA LICITADORA

NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA TUNELADORA:

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL FABRICANTE DE LA TUNELADORA PROPUESTA EN LA EJECUCIÓN DE METROS DE TÚNEL DE MÁS DE 8,5 METROS DE DIÁMETRO EN TERRENOS ANÁLOGOS A LOS SUELOS DE MADRID DURANTE LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LOS FORMADOS POR LAS SIGUIENTES UNIDADES GEOTÉCNICAS: ARENA, ARENA DE MIGA, TOSCO, TOSCO ARENOSO Y PEÑUELA.: METROS.

Experiencia a valorar

- ☐ Longitud acumulada superior a 5000 metros e inferior o igual a 6000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 6000 metros e inferior o igual a 7000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 7000 metros e inferior o igual a 8000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 8000 metros.

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA FABRICANTE

LOTE 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
CONTRATO AL QUE SE LICITA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE A/OBR-013816/2026. LOTE 2	EMPRESA LICITADORA

NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA TUNELADORA:

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL FABRICANTE DE LA TUNELADORA PROPUESTA EN LA EJECUCIÓN DE METROS DE TÚNEL DE MÁS DE 8,5 METROS DE DIÁMETRO EN TERRENOS ANÁLOGOS A LOS SUELOS DE MADRID DURANTE LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LOS FORMADOS POR LAS SIGUIENTES UNIDADES GEOTÉCNICAS: ARENA, ARENA DE MIGA, TOSCO, TOSCO ARENOSO Y PEÑUELA.: METROS.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Experiencia a valorar

- ☐ Longitud acumulada superior a 5000 metros e inferior o igual a 6000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 6000 metros e inferior o igual a 7000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 7000 metros e inferior o igual a 8000 metros.
- ☐ Longitud acumulada superior a 8000 metros.

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA FABRICANTE